

De: antunez1 anton anton

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 11:14

Para: reg@chduero.es <reg@chduero.es>

Asunto: Contestación modificación características TOMA Nº CINCO Comunidad de Regantes Ntra. Sra, de los Remedios de Fuencaliente del Burgo, Soria

hacesa-121-2021

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.-CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL DUERO.
SERVICIO DE AGUAS

c/ Muro n.º 5.
47071-Valladolid
Fax: 983215438
Teléfono: 983215400
Email: reg@chduero.es

N/R:Reg. Usuarios TR2/ 1162/2020
SO-6-4-

ASUNTO: **CONTESTACIÓN A LA RESOLUCIÓN de inscripción en el Registro de Aguas,sección “A” de seis aprovechamientos del rio Perales,Arroyo la Ermita y manantial de la Balsa en Fuencaliente del Burgo,(Soria),termino municipal de Fuentearmegil**

ELEUTERIO CABREJAS ANTON (72870178Z) natural y vecino de Fuencaliente del Burgo (Soria), camino de Espeja de San Marcelino nº 21, pero a efectos de notificaciones dimanantes de la presentes actuaciones , en Madrid-20002,calle López de Hoyos 120 4º F, y para asegurar de forma certera las notificaciones en general y en especial en periodos vacacionales, a través de los e mails toralvo@hotmail.es y también en luteanton@hotmail.com , teléfono **696319714** ante el servicio de aguas comparece y, formula las siguientes

ALEGACIONES

INTERVENCIÓN

I

El que suscribe **interviene** en propio nombre y derecho así como en el de la COMUNIDAD DE REGANTES DE NUESTRA SEÑOR DE LOS REMEDIOS de la que es presidente, (*copia literal del acta de nombramiento figura en la documentación de esa Comisaria de Aguas*), viene a **solicitar el aplazamiento de la modificación de la Toma 5 cuyo motivo de ser desaparecerá con la reparación y adcentamiento de los canales - ahora semi-inutilizados -** y de paso subrayar como “evidente, patente y manifiesto” el derecho adquirido por los usuarios de Fuencaliente del Burgo al riego de sus predios desde tiempos inmemoriales, derecho identificado tras Concentracion Parcelaria en SEIS aprovechamientos, pero que venían disponiendo , usando, dominando y disfrutando desde hace mas de 400 años , con anterioridad y con independencia del **acta de notoriedad** de 2 de abril de 1964 y de la **Resolución** de la D. G. O. Hidráulicas de 11 de marzo de 1971, ambas muy recientes

ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE LOS PROPIETARIOS REGANTES

II

2.1.1.-Una de las formas de adquirir la propiedad puede ser a través de la usucapión extraordinaria. La usucapión extraordinaria precisa simplemente de los requisitos comunes, sin necesidad de justo título ni buena fe; tales requisitos son: La POSESIÓN, con los caracteres que enumera el art. 1941 Código Civil en concepto de dueño; posesión Pública y pacífica no interrumpida.-*El TIEMPO, cuyo plazo se fija para los inmuebles en TREINTA AÑOS*.-El Tribunal Supremo en sentencia de 14.03.1991 recuerda que según doctrina jurisprudencial sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño puede servir de título para adquirir el dominio». Son significativos los Arts. 447 y 1941 del Código Civil, porque el Tribunal Supremo al aplicarlos puso de manifiesto que tanto la usucapión ordinaria como la extraordinaria no pueden tener lugar sin la base cierta de una posesión continuada durante todo el tiempo necesario para prescribir en concepto de dueño; Insiste el Tribunal en que la posesión en concepto de dueño, como requisito esencial básico, tanto de la usucapión ordinaria como de la extraordinaria, no es un concepto puramente subjetivo o intencional, ya que el poseedor por mera tolerancia o por título personal, reconociendo el dominio en otra persona, no puede adquirir por prescripción, aunque quiera dejar de poseer en un concepto y pasar al *animus domini*. (art 1941 del C. Civil)

2.1.2.-Para que pueda originarse la usucapión extraordinaria como medio de adquirir el dominio, se requiere, no sólo el transcurso de los 30 años sin interrupción en la posesión, sino también que esta posesión no sea simple tenencia material o la posesión natural, sino que sea la civil, es decir la tenencia unida a la intención de hacer la cosa como suya, en concepto de dueño.-Para adquirir por usucapión extraordinaria bastará la posesión ,a título de dueño,pública,pacífica e interrumpida, durante un plazo de 30 años, sin necesidad de justo título ni buena fe - Art 1959 del Código Civil).La posesión en concepto de dueño es aquella que está sustentada sobre la base de un acto o negocio jurídico que sería apto para transmitir el dominio de no existir el vicio o defecto que la usucapión está llamado a subsanar. Lo esencial para que exista posesión a título de dueño es que la misma se asiente sobre un negocio jurídico que, en abstracto, tenga eficacia traslativa del derecho real que se pretende adquirir *Sentencias del Tribunal Supremo 27 de Octubre de 2014 , 11 de julio y 28 de septiembre de 2012 , 29 de Abril de 2005 , 16 de Noviembre de 1999 y 7 de febrero de 1997 , entre otras.*

2.1.3.-Es manifiesto que al menos desde 1175 a 1,580 aproximadamente las Monjas Bernardas aprovechaban el agua de la Ermita en su huerta; a partir de 1 580 al menos hasta 1845 fueron los vecinos de Fuencaliente quienes disfrutaron de la superficie aproximada a la descrita en estos seis aprovechamientos fijados con motivo de la Concentracion Parcelaria y digo hasta 1845, porque de un conflicto jurídico que llegó al T. Supremo resulta evidente que eran propietarios, sin que la usurpación por el Conde de Adanero y Marques de Castroserna les hubiese impuesto todavía el pago de renta (este individuo les usurpó todo excepto la iglesia y casa del cura, les humillo, les explotó y vilipendió, les impuso el pago de renta, y, en 1924 vendió a 103 habitantes causahabientes de los anteriores y aquellos a su vez causahabientes de sus ascendientes todo, incluida la Huerta de las Monjas. Les vendió aquello que previamente les había robado.- El robo tanto en aquella época – *como ahora* – es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras

personas de manera fraudulenta, empleando para ello fuerza en las cosas y violencia o intimidación en las personas

2.1.4.-Sin la menor duda los 103 adquirentes de 1924 ,primero, y sus causahabientes en posteriores sucesiones, regaron y han venido regando sus respectivos predios, y, con la reorganización de la propiedad de la **zona de CONCENTRACION PARCELARIA** de Fuencaliente del Burgo, acordada por Decreto de 5 de junio de 1.973 y protocolizada el 23 de enero de 1967 por el Notario del Burgo de Osma Sr Benito Pérez se adecuó la canalización construyendo canales de hormigón e incluso se amplió la superficie regable en la forma descrita en estos seis TOMAS o APROVECHAMIENTOS que se abastecen, *como siempre*, de los dos manantiales :EL DE LA FUENTE DE LA ERMITA Y EL DE LA Balsa , ambos explotados desde tiempos inmemoriales - *como se viene exponiendo* - y que constituyeron el motivo de ser de la **Resolución** de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de marzo de 1071, con destino a un total de 47 hectáreas y un caudal total de 36,60 l/s a favor de este colectivo que formamos la Comunidad de Regantes; derechos adquiridos por prescripción - *venían haciendo uso de este derecho desde hace mas de 400 años* – se hizo, *como se ha expuesto*, prescripción de hace mas de 400 años, evidentemente anterior al ACTA DE NOTORIEDAD autorizada por el Notario del Burgo de Osma el 2 de abril de 1964; estas **“SEIS TOMAS “** pasaron a figurar en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Publicas de esa Confederación Hidrográfica del Duero O.A. con los números desde el 46016 al 46021 todos inclusive .

ORIGEN DEL USO DEL AGUA PARA RIEGO EN FUENCALIENTE DEL BURGO

III

3.1.-Desde tiempos inmemoriales los habitantes de este lugar ... (*no podemos precisar si ya lo usaba el asentamiento Celta sito en las Canalizas ... pero SÍ el humilde asentamiento Romano de lo que ahora se denomina “ El Santillo” - y digo humilde si lo comparamos con villas romanas como la de la Olmeda en Saldaña, o la de los Villares en Santervás - ,no sabemos como se despobló el Santillo ... pero desde 1.175 hasta el 1580 aproximadamente lo usaron las Monjas del Monasterio Nuestra Sr del Valle ... después lo usaron los habitantes de Fuencaliente desde 1580 hasta la USURPACIÓN llevaba a cabo por el Conde de Adanero y Marques de Castroserna que DESPOJÓ , como se viene reiterando a los vecinos de Fuencaliente,Fuentearmegil Santervás y Zayuelas de todas sus posesiones rusticas y urbanas y pasados unos años concretamente en 1924 les vendió aquellos mismos predios que les había ARREBATADO..) ya venían haciendo uso y aprovechado las aguas de los manantiales que nacen en la Ermita y en la Balsa, ... desde 1924 hasta la reorganización de la propiedad de esta zona de Concentracion parcelaria en acta de 16 de enero de 1967 lo venían usando de forma habitual y permanente los habitantes de Fuencaliente, y de 1967 hasta nuestros días, lo han seguido usando en virtud de la transformación en regadío de una serie de predios resultantes de las minifincas concentradas En base a lo dispuesto en los Arts 85 y 87 de la Ley de Concentracion Parcelaria y Ordenación Rural: se constituyeron hipotecas en todos estos nuevos predios ,que se reflejan en los respectivos títulos de propiedad .*

3.2.- LA REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD LLEVADA A CABO POR CONCENTRACION PARCELARIA mejoró e incluso de amplió la superficie que desde tiempo inmemorable se venía regando , especialmente con la construcción de pequeños canales de hormigón, ampliando la servidumbre de paso, sobre los anteriores, que eran simplemente cavidades en el suelo con un perfil transversal de unos 35 centímetros de profundidad, 35-40 metros de ancho, y con una casi inapreciable servidumbre de paso para personas y animales (no de yuntas) en toda su longitud por donde llegaba el agua a todos los predios con derecho al riego.

3.3.-Es evidente, indiscutible y manifiesto que las aguas a las que se refiere la Resolución de la D. G. de Obras Hidráulicas del Duero de 11 de marzo de 1971, proceden **única y exclusivamente** de dos manantiales, que son el de la **Fuente de la Ermita** y el de la **Balsa**.

LA TOMA o aprovechamiento que nace de una minúscula presa al final de la calle Cantarranas junto al casco urbano , se nutre solo del sobrante del manantial de la Ermita, y si bien es notorio que estos dos manantiales vierten en el Rio Perales, el Rio Perales, que nace en Toralvo, y no en la Ermita como erróneamente se relata y comenta por organismos ajenos , no tiene ninguna construcción en su perfil transversal en el termino de Fuencaliente

En las ocasiones en las que han existido dudas en cuanto a la competencia en materia de aguas , la propia Confederación Hidrográfica del Duero nos ha informado, que, lo relacionado con estos canales de riego incluido el cauce desde la Ermita al Molino, y el de la Balsa al Rio Perales la competencia de disposición ,adecuación y mantenimiento, la tiene la Comunidad de Regantes, si bien es cierto , que la Confederación H. del Duero tiene todas las competencias en lo que se refiere al Rio Perales.

El primer aprovechamiento, y obra de hormigón con compuerta de perfil transversal rio abajo que existe se halla a un kilómetro aproximadamente por debajo de casco urbano de Fuencaliente: esta TOMA pertenece a Fuentearmegil, y es la primera presa construida transversalmente *-bajando-* sobre el Rio Perales.

CONTESTACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN SIGUIENDO EL ORDEN QUE CONTIENE EL ESCRITO USUARIOS/TR2/1162/2020 .SO-6-4.

IV

4.-La Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, el 15 de febrero de 2021 remitió escrito al que suscribe y domicilio fijado en Madrid, que posteriormente me fue enviado y recibí a Ciudad Real el 18-2-2021, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de los Remedios, en el que se le INFORMA que la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero el 10 de diciembre de 2020 dictó **RESOLUCIÓN** en relación con los SEIS APROVECHAMIENTOS de agua de los manantiales de la Ermita y de la Balsa, que pasa a contestar a continuación:

4.1.-En la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de marzo de 1971, se hace referencia a los SEIS TOMAS.-

ALEGACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTAS SEIS TOMAS.

TOMA UNO.-

R. General 46016

Riego de la Ermita, Las Pozas Valfrio y las Ruyas

4.-1.1.-Canal que parte de la fuente de la Ermita y discurre paralelo y junto a la carretera de Santa Maria finalizando al llegar al casco urbano.-

OBRAS URGENTES QUE SE VAN A REALIZAR :

...limpieza de todo su recorrido; exigir a los propietarios de algunas fincas que han construido naves ganaderas que desatasquen la cavidad del canal para allanar su paso y si lo desean que soliciten la construcción de puente que deje expedito el perfil longitudinal del canal.-

4.1.2.-Las Ruyas.-

...limpieza del sifón que atraviesa la Carretera de Santa Maria.

4.1.3.-Valfrio.-

...Limpieza del sifón que atraviesa la senda del Corral del tío Mateo y la cavidad que discurre junto a las fincas 338, 339 346 352, 353, 355, 357 ,359 y 356, entre otras.-

4.1.3.1-Ermita hasta la presa del molino.-*Limpieza y retirada de material que inunda e inhabilita el canal depositado a causa de lluvia copiosa con motivo de tormentas procedentes de la finca 408 y del Arroyo de Valezance. Es imprescindible: a).- hacer un puente sobre el cauce del molino o arroyo de la ermita, para que las aguas pluviales procedentes de la finca 408, desemboquen en el barranco de la Ermita y no en el arroyo; y otro puente sobre el arroyo de la Ermita del Arroyo de Valenzance, que transcurra por la finca 390 y 391 desemboque en el Barranco de la Ermita y no en el Arroyo de la Ermita como sucede en la actualidad. Estos dos puentes impedirán que el arrastre de material de las aguas pluviales no inutilicen el arroyo de la ermita o cauce del molino, que es un canal de riego.*

TOMA DOS

R. General 46017

4.1.3.2-ARROYO DE LA ERMITA., Este canal sale de la Fuente de la Ermita y discurre por dicho arroyo, cruza con un sifón la carretera de Fuentearmegil y discurriendo junto a la pared de la HUERTA DE LAS MONJAS por el interior de la misma, cruza el antiguo camino de Fuentearmegil y al inicio discurre paralelo por el camino de la Balsa, se separa y finaliza por encima del manantial de la propia Balsa en toda su longitud.

OBRAS A REALIZAR.

si bien el arroyo del molino se limpia con frecuencia, el recorrido por el interior de la huerta de las monjas, presenta un estado de deterioro considerable, incluso algunos arboles cuyas raíces han deteriorado partes del hormigón.

TOMA N° TRES

R. General 46018

4.1.3.3.-CORRIENTE DEL ARROYO DE LA ERMITA,MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA .- El agua discurre por este el arroyo de la ermita, también llamado “ arroyo de la presa del Molino”(este arroyo según la Confederación es un canal de riego) ; y , **por su margen derecha** riega las fincas existentes entre este arroyo de la Ermita y el arroyo o barranco de la Ermita hasta la últimas fincas colindantes con la presa del molino,y ; **por su margen izquierda**,que partiendo de la la presa del molino,mediante un sifón atraviesa la carretera de Fuentearmegil y por el canal de hormigón atraviesa la huerta de las monjas paralelo a la pared,regando los predios de la Huerta y mas adelante,sale de la huerta y riega fincas existentes al lado derecho del camino de la Balsa ” y también las del lado izquierdo hasta los predios existentes junto al propio manantial de la balsa,tras salir del cauce de la ermita en la presa del molino, lado derecho, discurre paralelo a la carretera de Fuentearmegil, y gira paralelo a la senda del cementerio paralelo a la pared norte del mismo ,poco antes de llegar a la fragua se introduce el los Huertos

OBRAS A REALIZAR:

El estado del **cauce del molino** también denominado arroyo de la ermita, *es invadido y casi inutilizado la tierra que arrastran las aguas pluviales cuando la lluvia es copiosa*,pero , si tal y como esta programado se hacemos una cavidad sobre el suelo y un puente recogiendo las aguas pluviales de la finca 406 para que el lugar de verter sobre el arroyo de la ermita viertan sobre el barranco de la ermita, y otro puente para que las aguas pluviales de Valezance en ver de verter en el arroyo de la ermita viertan en el barranco de la ermita, atravesando evidentemente las fincas 388,389 390 y391, tal y como estaba marcado en su día por Concentracion Parcelaria, quedaría perfecto.

El largo canal que parte de la presa del molino y que se nutre de aguas de la fuente de la ermita , con el que se riega la Huerta y lo predios existentes a ambos lados del camino de la balsa , esta semi-inutilizado porque las raíces del arbolado que nacio funto al mismo han deteriorado el hormigón del canal, reclama como agua de mayo una inmediata reparación

TOMA N° CUATRO

R. General 46.019

4.1.3.4.-CORRIENTE DEL RIO PERALES, MARGEN DERECHA .-En el Correlativo de la notificación no consta el paraje que riega.-

Entendemos que se denomina margen derecha a la Toma n.º 6 R.Grl n.º 46021,que sale de la presa de hormigón a la altura del final de la calle Cantarranas e incluso que cruza mediante un puente el cauce del Rio Perales .

Este Presidente tiene toda la documentación que posee en Fuencaliente del Burgo , y a causa del **Covid -19** y las restricciones no se le permite llevar a cabo viajes;con la documentación y con una inspección ocular sobre el propio terreno, que se llevó a cabo se llegó a la conclusión de la urgente necesidad de reparación y adcentamiento de todos los canales en especial de los existentes en la Toma nº 5 , semi-inutilizados por los compradores de la madera de los arboles cuyos predios se han venido regando ;los adquirentes de la madera con maquinas han allanando el suelo para que accediesen los camiones, pero al finalizar no repararon nada en las canalizaciones destruidas.

Ademas el que suscribe, sabe y le consta que desde la izquierda de la propia fuente de la ermita, dejando el arroyo a la derecha, También sale un canal de hormigón que riega los predios 388, 389, 3392, 393 y otros existentes entre el arroyo de la ermita y senda sin nombre.

OBRAS URGENTES:

El estado que presenta este canal,debido al arrastre de material a causa de copiosa lluvia, necesita a la mayor inmediatez una la realizacion de obras que le deje en un estado utilizable.

TOMA N.º CINCO

R. General 46.020

4.1.3.5.1.--CORRIENTE DEL RIO PERALES,MARGEN IZQUIERDA.- ¿Riega el paraje El Prado ? ... ¿esta toma riega el paraje “ LOS HUERTOS” !

4.1.3.5.2.-ACLARACIÓN:

Como se viene exponiendo, el Rio Perales, que nace en Toralvo, carece prácticamente de caudal en verano; el agua sobrante del **Manantial de la Ermita** (*por encima del pueblo*) y **del manantial de la Balsa**,(*por debajo del pueblo*) vierten en el Rio Perales,que pasa por debajo del pueblo y a pocos metros del casco urbano.

En en lo que se refiere a Fuentcaliente, el Rio Perales no tiene caudal alguno en el verano susceptible de ser provechado para el riego, luego **no existe ninguna TOMA en el mismo.**

Lo que si existe es una presa transversal sobre el Rio a un kilómetro aproximadamente por debajo del pueblo, cuyo aprovechamiento es de uso y disfrute de los propietarios de los predios que pertenecen a Funtearmegil.

4.1.3.5.2.-Caudal Ecológico.-Por insignificante que pueda parecer, conviene subrayar que esta humildisima Comunidad de Regantes y sus ascendientes siempre tuvieron especial atención con el caudal mínimo permanente por su “repercusión en el medio ambiente”, al menos durante el ultimo siglo,siempre tuvieron y tenemos presente mantener un caudal mínimo consiguiendo dentro de nuestras posibilidades que el Rio Perales no quede seco y sin agua .

En los años de abundancia con estos dos manantiales,(Ermita y Balsa) no hay ningún problema, pero en años en los que en la Fuente de la Ermita apenas manaba agua para mantener ese caudal mínimo no ya en el Rio sino en el propio arroyo desde la Ermita hasta el molino con lo cual y a duras penas corría un caudal mínimo “*procedente de debajo del edificio del molino, y 4 fuentes en la calle Cantarranas (La de la tía Felipa, la bomba junto a la antigua escuela de niñas que servia de abrevadero ara animales , el cubillo y la de la casa de la tía Toribia, todas ellas nacimientos naturales* , también se abastinencia la población ; en cambio, el manantial de la Balsa siempre fue y sigue siendo fijo,jamas ha mermado durante los últimos siglos;(incluso se aprecia en trayecto y camino hasta él desde el asentamiento romano “del Santillo” se ha dado la circunstancia de que en años de sequía extrema el único manantial que proporciona ese caudal minino al rio Perales, es el de la Balsa que se añadía al caudal de las cuatro citadas fuentes. No sabemos si a partir de la toma que nace en presa trasversal de Funtearmegil, se ha mantenido rio abajo ese mínimo caudal ecológico,pero podemos asegurar que si falla el manantial de la Ermita el minúsculo nacimiento junto al molino y las tres fuentes de la calle Cantarranas aseguran el caudal

ecológico , reforzado en mayor medida por el sobrante de la Balsa; no obstante al construir recientemente UN POZO a pocos metros de la misma para el abastecimiento de estas poblaciones unido a la falta de limpieza y adecentamiento ha repercutido en cierta medida en el caudal,pero casi tenemos la certeza que, con la limpieza y dragado de la cavidad sacando la enorme cantidad de sedimento depositado por las lluvias a veces torrenciales, recuperaremos al caudal habitual y permanente.

Margenes

-
¿Denominamos “margen derecha” del Rio Perales a la TOMA que se produce con corriente de una minúscula presa en el casco urbano de Fuencaliente final de la calle Cantarranas?.

¿ Denominamos ” margen izquierda “ del Rio Perales a la TOMA que hace en la Balsa?

La propia Confederación Hidrográfica -como venimos reiterando -ante algunos conflictos relativos a titularidad del suelo y adecentamiento y conservación de los canales de riego, ya sean de hormigón ya sean terraceos , nos informó que existe una zona de servidumbre en los **ríos y arroyos madre** y que es la franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento, en los que tiene competencia plena las confederaciones, pero, que lo concerniente a los canales de riego que son de tierra en “*los huertos y la huerta*” - *excluidos ambos de concentración* - se limita a la establecida desde siempre de un metro por cada lado, y la de los canales de hormigón a tres metros,tienen competencia plena los titulares de los predios beneficiados y la Comunidad de Regantes a la que pertenecen.

Salvo que denominemos aprovechamiento al situado en el margen izquierdo del Rio Perales a la Toma de la Balsa,podemos afirmar de forma notoria,que el paraje del **PRADO**, según consta en la - **TOMA N.º 6 R. Gral, 46.021** - *se riega con corriente de nuestros dos manantiales* , y en la **TOMA N.º 5: R.Gral 46.020** *consta que el paraje del PRADO se riega con corriente del Rio Perales.*

DUPLICIDAD

Da la sensación a primera vista que existe duplicidad ; parece ilógico que si El Prado se riega con corriente de la Toma núm 6, se riegue doblemente con la corriente de la toma n.º 5; es de estricto menester aclarar este acontecer, para lo que el que suscribe necesita examinar toda la documentación y hacer una inspección ocular sobre el propio terreno; de todos modos esta toma riega LOS HUERTOS (*excluidos de concentración parcelaria*)

SUPERFICIE REGADA DESDE LA TOMA CINCO: PREDIOS 515, 516 Y DESDE EL 5446 HASTA EL 5807

4.1.3.5.3.-Es evidente que al día de la fecha , **si bien está parcialmente en uso**, la superficie regada es menor a la otorgada en su día,por las siguientes razones:

a) la parte mas cercana a la población es la que se viene regando habitualmente, incluso al día de la fecha , pero ,la parte mas alejada, a causa de la explotación de arbolado ,*que indiscutiblemente han venido siendo regados*, con motivo de la venta de la madera,tras su tala, los compradores han usando maquinaria para allanamiento del suelo y

poder transitar los camiones para su carga y traslado; destruyendo considerablemente los canales, en especial los terraceos que aquí llamamos REGADERAS y dificultando de este modo pueda correr el agua, lo que hace prácticamente imposible que el agua llegue a todas las fincas cuyo riego se otorgó en su día; los intentos de reparación por personal que de forma individual lo han venido intentando para que el agua llegue a sus predios, vienen resultando insuficientes, por lo que es de estricto menester su reparación mediante una contrata a fin de que la empresa elegida realice las reparaciones necesarias para que todos los predios puedan seguir siendo regados por sus propietarios en la forma otorgada por Resolución de 11 de marzo de 1971.

TOMA N.º SEIS

R. General 46.021

4.1.3.5.4.-CORRIENTE DEL MANANTIAL DE LA BALSA, según consta en la notificación a la que aquí contestamos, riega el Prado, los ojos del Vaho Valdehambrientos, y las Tobizas del Vaho.

Apremia limpiar los sifones; apremia limpiar EL MANANTIAL : cuando en 1965-66 se construyó el canal de hormigón se levantaron los muros de tierra en todo su perímetro en este manantial de la BALSA con una maquina escarbadora, y en vez ahondar para sacar los lodos y sedimentos de su interior, se hizo trayendo tierra de fuera de la cavidad, que al ampliar el grosor de la pared de tierra invadió la cavidad mermándola considerablemente, y si sumamos a la selvática vegetación el arrastre a su interior de lodo que traen aguas pluviales torrenciales así como el agujereado llevado a cabo por las ratas de agua en el muro de tierra por el lado de la Vega, y la perforación y sondeo a escasos metros de este nacimiento para abastecer a estas poblaciones, han dado lugar que a primera vista presente en la actualidad un estado de poca utilidad por su desorden y abandono y a duras penas se alcanza el nivel para que el agua salga por el canal.

Con la ampliación del perímetro del nacimiento "LA BALSA" recuperando lo usurpado con los sedimentos y lodos al traer tierra de fuera para ensanchar el muro oeste y ahondamiento del nacimiento sacando de la cavidad todos los lodos y sedimentos, PRIMERO obtendremos mayor caudal, y si el muro de la parte oeste se construyese de hormigón, evitaríamos las fugas constantes, y SEGUNDO, (ajeno al regadío):dado que el cableado eléctrico por encima de la presa del molino obstaculiza y e imposibilita coger agua de esta presa,para apagar los incendios que a veces se producen en todo aquel espacio y pueblos limítrofes, y que los helicópteros se ven obligados a recoger a considerable distancia, unido a que la corriente del manantial de la ermita es variable y escaso en años de extrema sequía, en cambio el de la Balsa es muy seguro,como decía, si se ahonda y se amplía en perímetro, helicópteros y ante estas emergencias podrían recoger agua perfectamente sin tener que desplazarse a pantanos mas alejados con perdida de un tiempo imprescindible para sofocar de inmediato cualquier incendio. Este es el motivo de la solicitud de subvención para realizar esta obra, y en si se demorase ,acordar sufragar los gastos con el liquido obtenido por el arrendamiento de una cantera, cuyo suelo en el que se explota pertenece a los mimos propietarios que los que constituimos la Comunidad de Regantes,sea como fuere,antes de iniciar estas obras daremos cuenta a esta Confederación H. Duero y de la Comunidad A. Castilla-León.

V

ADECUACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES AL R.D 849/1986 EN MATERIA DE REGISTRO DE AGUAS

5.1.1.-Este R. Decreto 849/1986, y en concreto su D. Transitoria 4ª tiene una modificación introducida y que consta en el núm 25 del Art único del R. Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico con vigencia hasta el 22 septiembre 2013 ; tras la modificación **dice textualmente en lo referente a ADECUACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES:****1.-**Antes del 1 de enero de 2020 se adecuarán las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en la misma. Tal adecuación no supondrá, en ningún caso, alteración alguna ni de la naturaleza ni del contenido del derecho inscrito. A estos efectos, los organismos de cuenca procederán de oficio a recabar la información y documentación necesaria.**2.-**Las inscripciones que procedan de la revisión de derechos reconocidos con anterioridad al 1 de enero de 1986 y que no hubiesen sido trasladados desde el libro de Registro General de Aprovechamientos de Aguas Públicas al Registro de Aguas se adecuarán en su traslado a las prescripciones de este REAL DECRETO.-**3.** También antes del 1 de enero de 2020 se procederá a la clausura del Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas y de los libros de hojas móviles del Registro de Aguas, y deberá haberse concluido el traslado de todas las inscripciones vigentes a la presente estructura informática del Registro de Aguas.

DICE LA CONFEDERACIÓN:

5.1.2.- *...que la TOMA N° 5 no esta en uso*

... que la “superficie de riego es menor a la otorgada” en resolución de 11 de marzo de 1971.

... que debemos solicitar la modificación de características.-

5.2.-En relación con la TOMA nº 5 (**fincas 515 ,516 y 5446 a la 58. 5807 todas incluidas**), en el paraje “los Huertos” y que en la notificación consta que no está en uso y que la superficie de riego es menor a la otorgada en su dia por lo que es menester solicitar la modificación de características correspondiente en las que se recojan solamente las superficies regadas **y que si no se solicita podría iniciarse expediente de extinción de derecho**, no debemos ni podemos argumentar otra cosa que la realidad, que es la siguiente:

5.2.1.- Las fincas mas cercanas a la población, desde siempre se han venido regando, aunque últimamente con dificultades;las más alegadas con sus plantaciones de arbolado también se venían y vienen regando., aunque “a duras penas”.

5.2.2.- los compradores de la madera, han usado maquinaria para allanar las cavidades por las que corría el agua, y poder acceder con sus camiones para cargar la madera, lo que ha dado lugar a que estas regaderas o minúsculos canales cavados sobre el suelo (*que no son de hormigón como los construidos para regar los predios de concentración parcelaria*), en algunos tramos han quedado muy deteriorados y en otros allanados a nivel de las fincas, desapareciendo la cavidad por donde discurría el agua.

5.2.3.Los propietarios de los predios, han pretendido por su cuenta, restituir estos canales para poder seguir regando, pero, este trabajo es difícil realizarlo con una azada y requiere mucho esfuerzo; este es el motivo por el que a primera vista se observa un estado de caos , descontrol y desorden y abandono,que puede confundirse con “renuncia al beneficio del riego”, dando la sensación de que no esta en uso el aprovechamiento del

agua,pero nada mas lejos de la realidad,porque los titulares de estos predios y los que llevan a cabo su uso explotación, uso y disfrute, están a la espera de que se reparen estos canales para que pueda llegar la corriente de agua a sus fincas.

5.2.4.1.- Con los trabajos a realizar en los SEIS APROVECHAMIENTOS incluido en el QUINTO, a fin de conseguir la corriente del agua por todos estos canales,tanto los de tierra como los de hormigón,quedaran todos ellos en uso y no seria necesario ; solicitar ninguna modificación de características, y no seria necesario, porque una vez reparada la canalizacion, porque se haberlo hecho, cabria otra solicitud a fin de recuperar el uso de la superficie otorgada al inicio.-

5.2.4.2.-No obstante si la Confederación Hidrográfica del Duero, considera necesario que solicitemos la modificación de características a las que hace referencia en el párrafo tercero de la notificación, esta solicitud modificativa la formularíamos de inmediato, y una vez realizadas las obras solicitaríamos de nuevo que esta toma nº CINCO, volviese a ser modificada, según la otorgada en su día que es la que figura en la actualidad

VI

ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN

6.1.-En la resolución consta que la Presidenta dela Confederación Hidrográfica HA RESUELTO:

1.- APROBAR :

La inscripción del aprovechamiento reseñado a favor de la Comunidad de Regantes de Nuestra Sra- de los Remedios con domicilio en el termino municipal de Madrid.-

Este humilde contribuyente en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes entiende que el domicilio que se reseña de Madrid, lo es a efectos de notificaciones y **quiere subrayar que la Comunidad de Regantes esta ubicada en el termino municipal de Fuentearmegil,y en concreto en el pueblo de Fuencaliente del Burgo**, en evitacion de que pueda producir error en la ubicación de los predios beneficiados con esta concesiones

Aceptamos la inscripción de los aprovechamientos descritos.

2.-ORDENAR:

La inscripción de este aprovechamiento en el Registro de Aguas, Sección A a nombre de su titular (art 189.1 del R.D, 849/1986.Se relacionan las características del derecho, de las características de cada una de las **SEIS** captaciones,captaciones.-

Aceptamos estas inscripciones

3.-CANCELAR

Las inscripciones en el libro de Aprovechamientos publicadas con los núms 46.16 al 46021 todos inclusive.

4.-SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS, (TOMA NÚM 5)

La TOMA nº 5 se refiere al riego de las fincas núms. 515 y 516 y 5456 a la 5807 todas inclusive .

Tal y como se refleja en el apartado tercero de la Resolución notificada, que aquí y ahora se contesta, con una simple inspección ocular, se puede llegar a la conclusión de que, en apariencia no está en su totalidad en uso y que la superficie actual de riego es menor a la concedida por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de marzo de 1971.

6.2.-La realidad existente en relación con el contenido del párrafo tercero de la Resolución es que, pese a la apariencia de esta TOMA nº 5 de no estar en su totalidad en uso y que la superficie de riego es menor a la otorgada, y el hecho de no estar en uso la superficie total de riego otorgada en su día , **tiene su motivo de ser en los siguientes :**

INCIDENTES E INTERRUPCIONES:

6.2.1.- Las fincas que se nutrían de esta TOMA N.º CINCO ,al vender algunos propietarios la madera del arbolado existente en sus predios, el comprador en los trabajos de retirar la madera **destruyó la mayor parte de los canales de tierra a través de los cuales llegaba el agua a todos los predios;** algunos propietarios “ azada en mayo “ pretendieron reparar el deterioro para poder hacer llegar el agua a sus fincas,pero la dificultad y prácticamente la imposibilidad de conseguirlo hizo que en su mayoritaria desistiesen. Se llegó a la conclusión que una de dos, o se obligaba a aquellos compradores de la madera a reparar los estragos causados en la canalización para conseguir de nuevo que el agua llegase a todos los predios con derecho al riego , o que la Comunidad de Regantes contratase una empresa encargada de reconstruir la parte de la canalización destruida

6.2.21.-Los motivos que dejamos expuestos son precisamente los que han dado lugar a que esta Confederación Hidrográfica diga haber comprobado que la toma n.º CINCO no esta en uso y que la superficie de riego es menor a la otorgada en su día.

6.2.2.2.-SOLICITUD.-Este Presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Sra. de los Remedios , pone de manifiesto ante todos los interesados la cuestión planteada y *espera que por unanimidad no tendremos ningún inconveniente ni tampoco motivos de oposición para enviar la solicitud a que senos solicita en el punto 4 de la Resolución de 10-12-2020; pero por economía administrativa, solicita y propone a esta Confederación Hidrográfica que lo mas adecuado seria esperar a que se ejecuten las obras de reparación y adecentamiento de los canales a través de lo cuales llegaba y llegará el agua para el riego a los predios incluidos en la TOMA 5 y se mantenga la superficie de riego otorgada en su día.*

Y digo “lo mas adecuado” con referencia a la “economía administrativa” porque si ahora solicitamos la modificación de características de la toma n.º 5, una vez reparada la canalización y restablecido el uso,nos veríamos de nuevo obligados a solicitar la restitución de la modificación de características a la superficie de riego otorgada en la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de marzo de 1.971 .

Por lo expuesto, es por lo que,

DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO,

SOLICITAMOS

Que teniendo por presentado este escrito lo admita y una a las actuaciones de su razón **por presentada en tiempo y forma PROPUESTA** en relación con la **TOMA N° 5** de la Comunidad de Regantes de Fuencaliente del Burgo de que *- por economía administrativa -* se aplace el deber de solicitar la modificación de características que se describen en el punto 4 de la notificación, hasta que finalicen las obras de reparación y adecentamiento de los canales con cuyas obras la toma nº 5 estará en uso con la misma superficie de riego otorgada por Resolución de la D. G. de Obras Hidráulicas de 11 de marzo de 1.971; en todo caso, de la adecuación y finalización de dichas obras, daremos cuenta a esta Confederación.

En Ciudad Real, para Valladolid, año 22021, mes de marzo, a los días.-

PRIMER OTROSI DICE: Que nuestro humilde saber y entender nos lleva a una duda, es por lo que preguntamos a esta Confederación Hidrográfica, si la advertencia contenida en el **PUNTO NÚM 4** de la notificación es :

- a).- Única y exclusivamente aplicable a la TOMA NÚM CINCO,
- b).- o si además va a repercutir en las otras CINCO TOMAS.-

SOLICITAMOS:

Se nos de contestación a la pregunta formulada.

SEGUNDO OTROSI DICE: Que no obstante constar como domicilio del que suscribe para notificaciones el de Madrid, calle López de Hoyos 120- 4º -F, fundamentalmente porque en las ausencias de tal domicilio de este interesado siempre esta habitado por la persona encargada de recoger todas las notificaciones, si por vacaciones o por cualquier otro, incidente, imprevisto o acontecer no hubiese nadie para recoger las notificaciones existe un modo indudable, certero, y que nunca falla, que es el envío del contenido de cualquier notificación a cualquiera de los e mails **toralvo@hotmail.es** o al **luteanton@hotmail.com**.

SOLICITAMOS

Tenga por hecha la anterior manifestación, y si fuere menester, se acuerde como de interesa .-

Reitero lugar y fecha.